

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO



Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT	-/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE**
SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ATAPUERCA

El artículo 70.1.31.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad y el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, señala que corresponde a esta Consejería tanto la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas como las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura, protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales.

La Fundación Atapuerca tiene proyectada para los años 2023-2025 la ejecución de la obra de ampliación de la sede de la Fundación Atapuerca "Centro de Investigación Emiliano Aguirre" con un presupuesto de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1 619 175, 92 €). La Fundación ha solicitado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una subvención de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810 000 €), lo que implica 50,03 % del presupuesto.

Los Yacimientos de Atapuerca son uno de los elementos esenciales del patrimonio cultural de Castilla y León, por lo que las actividades de divulgación e investigación que se realizan en torno a ellos por parte de la Fundación Atapuerca son de gran relevancia para la promoción cultural y territorial.

En 1999 se firma en los yacimientos de la sierra Atapuerca (Burgos) la creación de la Fundación Atapuerca, con el claro propósito de apoyar la investigación y difundir el proyecto Atapuerca. Y el 30 de noviembre de 2000, la UNESCO otorgaba el reconocimiento de Patrimonio Mundial a uno de los espacios culturales y científicos más relevantes de Castilla y León, los yacimientos de la sierra de Atapuerca

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La ampliación de la sede de la Fundación en Ibeas de Juarros (Burgos), con la construcción del “Centro de Investigación Emiliano Aguirre”, incrementará esa promoción y divulgación con la creación de un nuevo espacio que albergará la memoria del Sistema de Atapuerca y el fondo documental del paleontólogo Emiliano Aguirre, conservándose y difundiéndose así su biblioteca científica y su archivo. El edificio contará además con una zona de laboratorios para el intercambio científico.

El conjunto de las exigencias que conlleva el proyecto y la singularidad, tanto de su objeto como de su destinatario, otorgan a esta subvención un carácter singular que hace imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de actividades y expresiones culturales y artística, así como las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura, protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que aquellas actividades que se realicen, con rigor y calidad, para la consecución de dicho fin, merecen ser apoyadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención, en las cuantías y anualidades acordadas, supone una superación de los porcentajes establecidos en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, sobre el crédito inicial en el presupuesto del ejercicio en curso del modo siguiente:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PORCENTAJE ACUMULADO	Límite máx. permitido art. 111
2023	10.03.334A01.78048.2	110 000 €		
2024	10.03.334A01.78048.2	350 000 €	192,31%	70 %
2025	10.03.334A01.78048.2	350 000 €	192,31%	60 %

El apartado 3 del mencionado artículo 31 establece que “la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo”.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión que, asimismo, determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, debe constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN ATAPUERCA, por importe de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810 000 €), para la ejecución del proyecto de ampliación de la sede de la Fundación Atapuerca "Centro de Investigación Emiliano Aguirre", en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PORCENTAJE ACUMULADO
2023	10.03.334A01.78048.2	110 000 €	
2024	10.03.334A01.78048.2	350 000 €	192,31%
2025	10.03.334A01.78048.2	350 000 €	192,31%

Valladolid,

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

D. Alfonso Fernández Mañueco

D. Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ATAPUERCA.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Atapuerca tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto de ampliación de la sede de la Fundación Atapuerca “Centro de Investigación Emiliano Aguirre”, por importe de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810 000 €), lo que implica el 50,03% del presupuesto de ejecución según el Proyecto Básico presentado en la solicitud de la subvención, con la finalidad de fomentar las actividades de promoción cultural y divulgación en torno al Yacimiento de Atapuerca.

Segunda.- Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los que se deriven de la ejecución del proyecto de ampliación de la sede de la Fundación Atapuerca “Centro de Investigación Emiliano Aguirre”, sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes.

2. No serán subvencionables los gastos previos de redacción del Proyecto Básico de la obra subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables los honorarios facultativos de la dirección de la obra, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

3. Los gastos no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y aquellos otros que excedan del importe de la subvención de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810 000 €) serán financiados por la Fundación Atapuerca u otras entidades públicas o privadas con las que pueda convenir al efecto.

Tercera.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Cuarta.- Contratación.

El proyecto de inversión subvencionado se ajustará en su ejecución y financiación a la normativa reguladora de la contratación del sector público.

Quinta.- Plazos de ejecución y de justificación.

1. Serán subvencionables las actuaciones ejecutadas desde el 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición siguiente, hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.

Sexta.- Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y el gasto realizado para tal fin mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

- Certificado en el que se relacionen las facturas o documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.

- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima.- Pago y anticipos.

1. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida en la anualidad 2023 de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110 000 €), sin necesidad de garantía previa, según informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 28 de junio de 2023.

2. Se podrá anticipar el 100% de la anualidad del año 2024 y sin exigencia de garantía, siempre que se justifique la cantidad total anticipada en 2023, previa solicitud del beneficiario y condicionada a la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Hacienda en dicho ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos percibidos tendrán la consideración de pagos a justificar, debiendo presentar el beneficiario la documentación justificativa en los términos y plazo previstos en las condiciones cuarta y quinta anteriores.

4. El pago de la anualidad de 2025 se realizará tras la justificación y liquidación de la subvención, teniendo en cuenta el contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava.- Autorizaciones.

Mediante Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Novena.- Publicidad.

1. En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. En la ejecución de las obras que se financian se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible un cartel rígido conforme con las características que se establezcan en la orden de concesión.

3. Su efectiva colocación deberá acreditarse fehacientemente en el momento de la justificación de la subvención de conformidad con lo que establezca la orden de concesión.

Décima.- Compatibilidad.

La subvención concedida es compatible con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la inversión financiada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.